

Junta Directiva Colegio de Abogados y Abogadas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN CIVIL Y MERCANTIL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA.

Elaborado por el Dr. Álvaro Hernández Aguilar

Coordinador de la Comisión Civil y Mercantil

Proyecto de Ley Exp. N°. 23.379:

“LEY DE CREACIÓN DE UNA TASA PARA LA MEJORA EN LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE L PROCESOS DE COBRO JUDICIAL.”, Expediente N°. 23.379.

1.- Antecedentes

Lo relativo al tema del cobro judicial es uno de los más trascendentes sobre la moratoria en el Poder Judicial, por cuanto desde los tiempos del entonces Presidente de la Corte – Dr. Luis Paulino Mora Mora- a inicios de los 2000, se formalizaron varios proyectos de ley sobre la instauración de un timbre o tasas y otras medidas para tratar de superar el enorme problema de la mora en ese sector que ya supera más de 18 años de contar con un rezago tremendo dentro de las materias de la corte: entre un 80 a 90 por ciento del circulante de expedientes de la institución, en manos de pocos juzgados y tribunales de apelación.

No cabe duda de por circulante y por la importancia económica y la influencia que tiene el cobro para el consumo y la salud y mejora del emprendimiento empresarial representa uno de los aspectos de mayor importancia social y económica. A lo anterior agreguemos lo serios costes actualmente en las tasas de interés por los créditos que ha venido a dejarnos una altísima tase en el tema de la subida de precios que ha generado grandes inconvenientes inflacionarios y enormes problemas de recesión, determinan que los acreedores se encuentren en situaciones de elocuente “disvalor”. Las extensas cantidades –cantidad de expedientes- es un tema complicado y que deberá siempre a introducir cambios de importancia como ocurrió con la Ley de Monitora de Cobro en el año 2008.

Por consiguiente estimamos prudente una propuesta de ayuda y sustancial importancia al sistema cobratorio, para lo cual la imposición de una tasa o algo similar al timbre ofrecería enormes ayudas para inyectar esos fondos en el campo del proceso cobratorio: más persona instrumentalización y mejores equipos sobre todo.

La materia cobratoria además de su reconocimiento constitucional, representa enormes trazos de valor a nivel de salud, educación, pequeñas y medianas empresas y desde luego para el bienestar de las personas debiendo sujetarse a su cumplimiento, aún en situaciones tan drásticas y de tanta incertidumbre como las que vivemos.

II. Sobre el proyecto

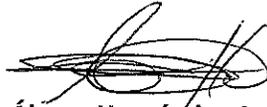
En lo que respecta al proyecto, advertimos a ausencia de una justificación o modalidad razonable para atribuir en tiempo de crisis la existencia de una tasa a cargo de todos los acreedores. No nos parece conveniente, y atenta contra los fines del proceso, y peor en tiempos de grandes crisis, que todos los acreedores deban asumir ese encargo económico. Tras de que se les debe el capital, intereses, lo que

cobra un abogado por la consulta y todavía pagar la tasa para un campesino, taxista, educador, etcétera nos parece un verdadero retrocesos ante estas altas angustias económicas.

III. Única propuesta de cambio.

Al contrario, de lo descrito, el pago de tasas sería importarte para entidades que viven y se dedican a la actividad crediticia: Bancos, entidades financieras, fideicomisos, sociedades y entidades en liquidación, Cooperativas de Ahorro y Crédito y entidades que vedan vehículos y adquieren por cesión esos derechos. La sumatoria de asuntos precisamente se encuentra en gran medida en manos de esos protagonistas y esa responsabilidad solidaria en colaborar con el funcionamiento mejor en cobro les queda muy bien implicarse en esas condiciones: pago de tasa.

Consideramos que esas entidades son las que deben asumir el pago de la tasa y no un simple ciudadano –persona física- que no se dedica a esa actividad como parte de su actividad. En ese sentido la imposición de una tasa en tiempos de crisis no se vería con buenos efectos.



Dr. Álvaro Hernández Aguilar

Coordinador la Comisión Civil y Mercantil